

ACTA DE AUDIENCIA

uno de agosto de dos mil diecinueve

Ruc: 1900801034-2 Rit: 1844 - 2019 Hora Inicio: 11:38 Hora Término: 13:12

Juez: Rubén Hernán Donoso Paredes Tipo De Audiencia: Formalización.

Delito: Otros Delitos Contra La Ley Del Transito.

Imputado: Daniel Alexis Guajardo Pinto C.I: 15164333-7 Comparece: Si

Domicilio: Camino A Portezuelo Sector Rincomavida Comuna De Portezuelo, Ñuble

Teléfono: 94608710 (Autoriza Notificación Telefónica)

Apercibimiento: 26 Y 33 Del Código Procesal Penal

Fiscal: Javier Von Bischoffshausen; Pablo Muñoz Leyton

Defensor: Rodrigo Cabezas Droguett

Control De Detención: Declarado Ajustado A Derecho.

Imputado Fue Detenido El Día 31-08-2019 A Las 23:58 Horas.

ACTUACIONES Y RESOLUCIONES:

Formalización: Otros delitos contra la ley del transito..

Participación: autor Grado: consumado

Fecha de ocurrencia de los hechos: El imputado **DANIEL ALEXIS GUAJARDO PINTO**, trabaja en la empresa línea Azul Ltda., como mecánico desde el año 2009 y a partir del 2012 asumió como jefe de taller estando a cargo de la reparación y mantención de los buses.

Los imputados en cumplimiento de tales labores y sabiendo el riesgo que ello conlleva, pusieron en circulación el vehículo de transporte de personas, bus de dos pisos, marca volvo, colores violeta, verde y amarillo, patente CBTV.17 el cual se encuentra en situación de cancelado en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones por lo que no puede prestar servicio de transporte público de pasajeros y tampoco tiene revisión técnica vigente por lo cual no puede transitar. Igualmente esté vehículo tenía deteriorada la barra estabilizadora del tren delantero por falta de mantención.

A pesar de lo anterior, ambos imputados dispusieron que el bus patente CBTV.17 continuara funcionando, con pleno conocimiento de que no podía operar, tanto por falta de adecuada mantención, como por no contar con las autorización del Ministerio de Transporte.

A fin de mantener este bus en tránsito, efectuando viajes y ocultar todas sus falencias, los imputados usaron los datos de otro vehículo similar. De este modo se utilizó el número de patente y chasis del bus marca volvo, colores gris, amarillo, blanco y negro, patente BYXL-64, chasis número 9BVR2J7208E54556, propiedad de Julia Salazar Crane socia de la misma empresa. Para ello le pusieron al bus patente CBTV.17 todos los antecedentes identificatorios del vehículo patente BYXL-64, esto es: las placas patentes; placa metálica de identificación; un adhesivo con el número de chasis; el permiso de circulación; seguro obligatorio y el certificado de inscripción en el registro nacional de servicio de transporte de pasajeros del Ministerio de Transporte.

Juzgado de Garantía de Graneros

Con estos antecedentes pertenecientes a otro vehículo, los imputados el 24 de junio de 2019, obtuvieron de modo irregular el certificado de revisión técnica del bus.

La conducta descrita no es casual ni aislada, visto que durante el año 2019, en fiscalizaciones del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en Los Ángeles y Concepción, se sorprendió a dos buses de la empresa Línea Azul portando permisos de circulación falsos. Del mismo modo Carabineros del SEBV constató que se mantenía en el taller de la empresa Línea Azul, otro bus patente BWDX.39, usando placas patentes distintas y que correspondían al bus PPU BCZY.26.

Los imputados conocían claramente las consecuencias al tomar esta decisión, pues sabían que una colisión en carretera causa lesiones y muerte de pasajeros pues el bus patente BYXL.64 de la empresa Línea Azul había previamente protagonizado dos accidentes con resultado de muerte. En efecto, el 4 de agosto de 2010, en el Km 122 de la Ruta 5 Sur el bus patente BYXL.64 con 39 pasajeros, con destino a Temuco se salió de la carretera volcándose en el lugar produciendo la muerte de dos personas. Por otro lado, el 10 de febrero de 2012, el mismo bus patente BYXL.64, circulando por la carretera en el sector de San Pedro, comuna de Molina, colisionó ocasionando la muerte del chofer y produciendo lesiones gravísimas al auxiliar. Así los imputados sabían la gravedad de su conducta y aun así ejecutaron los actos para mantener transitando el bus CBTV.17.

El bus patente CBTV.17 al circular en condiciones totalmente deficientes, por decisión de los imputados, y sin contar con los requerimientos básicos para viajar, causó el siguiente hecho.

La noche del 28 de julio de 2019, alrededor de las 23:55 hrs. el chofer Edison Aedo salió con 53 pasajeros desde el Terminal Sur en la ciudad de Santiago con destino a Temuco conduciendo el bus de dos pisos, colores violeta, verde y amarillo, patente CBTV.17, pero que usaba las placas patentes y documentación del bus P.P.U. BYXL-64. En tales circunstancias y alrededor de las 01:15 horas de la madrugada del día lunes 29, Edison Aedo conducía por la Ruta 5 Sur a la altura del kilómetro 60 de la comuna de San Francisco de Mostazal, y manejando a una velocidad no razonable, ni prudente (conforme a las condiciones meteorológicas, diseño vial y estado mecánico del bus) sumado a ello, el móvil no tenía una mantención periódica y programada de sus sistema de dirección, lo que provocó que el conductor al salir del desarrollo de una curva perdiera el control y maniobrabilidad del bus, desviando su desplazamiento hacia la izquierda, chocando con barreras de contención y, por proyección, el vehículo volcó quedando de costado sobre la ruta.

El impacto y volcamiento del bus causaron severas heridas que condujeron a la muerte de los siguientes pasajeros:

1. Francisco Antonio Larenas Gatica, 32 años.
2. María Betsabé Gatica Puentes, 73 años
3. Dominga del Carmen Rodríguez Álvarez, 71 años.
4. Cinthia Ester Levio Ñancul, 19 años.
5. Florencia Carolina Fernández Cevallos, 9 años.
6. Nicole Marlene Velásquez Martínez, 26 años.

También como efecto del volcamiento los pasajeros del bus resultaron con diversas lesiones, a saber:

Juzgado de Garantía de Graneros

A. Pasajeros con lesiones graves:

1. Marta Daniela Millacura Moreno, policontusa, observación fractura tobillo izquierdo, fractura de apófisis transversa derecha L1 y L3. Lesiones graves
2. María Pablina Lefiqueo Villa, lesiones de carácter grave
3. Camila Nicole Sanhueza Valenzuela, policontusa trauma abdominal, lesiones graves.
4. Roxana del Rocío Cares Manquehual, escoriación superficial en hemicara derecha, equimosis y escoriaciones en región temporal derecha. Lesiones graves.
5. Andrés Alejandro Mercado Llancao, herida en área occipital más fractura de diáfisis, cubito y radio msi, de carácter grave.
6. Francisco Javier Gutiérrez Hermosilla, contusión cervical de carácter grave.
7. Nicole Lorena Díaz Valdivia, tec complicado, lesiones graves.
8. Jaime Andrés Muñoz Montenegro, múltiples hematomas en región frontal y cuero cabelludo, de carácter grave
9. Juan David Curiche Padilla, herida complicada en antebrazo derecho, politraumatismo de carácter grave.
10. Krishna Alejandra Levio Ñancul, politrauma hipovolemia observación de fractura de pelvis, riesgo vital lesiones graves.
11. Emily Yisleen Zurita Escalona, lesiones de carácter grave.

B. Pasajeros con lesiones menos graves:

- 1) Pablo Esteban Bravo Valenzuela, politraumatismo, desforramiento de extremidad superior derecha, lesiones de mediana gravedad.
- 2) Ana Ruth González Rodríguez, politrauma de mediana gravedad

C. Las víctimas que resultaron con lesiones leves fueron:

1. Javiera Paz Portus Carrión, policontusa carácter leve
2. Camila Fernanda Pastene Tripainao, contusión cefálica y hematoma región frontal herida cortante oreja derecha y en ambas manos de carácter leve
3. Jaime Aurelio Herrera Olate, lesiones leves.
4. Juan Victorio Campos Aburto, contusión frontal de carácter leve
5. Jorge Vallejos, herida cortante en ambas manos contusión derecha de carácter leve
6. Cristina de los Ángeles Valdés Pérez, contusión occipital de carácter leve
7. Tatiana Anaís Pastene Tripainao, contusión frontal heridas escoriativas superficiales en dorso de carácter leve.
8. Rodrigo Alfredo Zurita Escalona, contusión craneal frontal de carácter leve.
9. Alejandra del Pilar Valenzuela Torres, contusión cervical de carácter leve.
10. Mario Orlando Sánchez Orellana, aumento de volumen de cuero cabelludo de 3x3 de carácter leve.
11. Francisco Antonio Vera Campos, dolor en codo izquierdo y brazo izquierdo de carácter leve.
12. Javier Mauricio Rodríguez Almendras, equimosis de 3x3 cadera derecha de carácter leve.
13. Tomás Ignacio Guiñez Hidalgo, equimosis 3x3 cadera derecha de carácter leve.
14. Sergio Nicolás Córdova Montecinos, dolor en vía muslo derecho carácter leve.
15. José Miguel Coña Lefiqueo, lesiones leves.
16. Tania Elizabeth Montecinos Elgueta, policontusa carácter leve.
17. Lucía de la Cruz Urra Montecinos, erosiones de 3x2, carácter leve.
18. María Audolia Veloso Escobar, hematoma de 4x4 cms. de carácter leve.

Juzgado de Garantía de Graneros

19. Diomisa de las Mercedes Escalona Barros, erosiones en ambas manos y policontusa de carácter leve.
20. Justin Daniel Garrido Marín, equimosis 2x2 rodilla izquierda lesiones de carácter leve.
21. Mayte Rayen Lagos Levio, corte superficial parte nasal lesiones de carácter leve.
22. Evelyn Carol Castro Alvarado, lesiones de carácter leve.
23. Dominga Celesta Pacheco González, policontusa lesiones de carácter leve.
24. Claudia Gema Fernanda Pirce Vásquez, lesiones de carácter leve.
25. Dafne Nayadeth Arias Ulloa, lesiones de carácter leve.
26. Yennifer Scarlett Pinto Escobar, contusión brazo derecho de carácter leve.
27. Daniel Guillermo Campos Inostroza, múltiples equimosis en región dispulmonar de carácter leve.

Tal como se indicó anteriormente, el bus que conducía Edison Aedo al momento de la ocurrencia de los hechos era marca volvo, colores violeta, verde y amarillo, patente CBTV.17, pero que circulaba usando la patente BYXL-64, que no le correspondía. Conjuntamente con ello, este vehículo tenía instalada la placa con el número de chasis y usaba el certificado de revisión técnica, el seguro obligatorio y el certificado de inscripción en el registro de nacional de servicio de transportes de pasajeros correspondientes al bus BYXL-64, el que se encuentra fuera de circulación y parcialmente desarmado en el domicilio de la empresa Línea Azul ubicado en calle Arturo Prat 0120, comuna de Chillan.

A su vez, el bus marca volvo, colores violeta con verde y amarillo, patente CBTV.17, se encuentra en situación de cancelado en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones por lo que a esta fecha no puede prestar servicio de transporte público de pasajeros y tampoco tiene revisión técnica vigente.

Así los imputados Guajardo Pinto conscientemente pusieron en circulación para el traslado de personas, en carreteras y autopistas, un vehículo que no era apto para ello al no contar con mantenciones y ni con las autorizaciones requeridas, con ello causaron directa e inequívocamente el volcamiento del bus CBTV.17 y la muerte de 6 pasajeros y las heridas y lesiones de otras 40 personas.

Toda vez que ambos imputados, teniendo clara conciencia que la falta de seguridad, mantención e inobservancia de las normas que regulan esta actividad causa la muerte de personas, aun así continuaron con su actuar, de modo sostenido en el tiempo produciendo el resultado antes señalado.

Los hechos descritos configuran los siguientes ilícitos penales:

- Homicidio, lesiones graves, menos graves y leves de los artículos 391 n°2, 397, 399 y 494 n°5 del Código Penal.
- Responsable de la circulación de un vehículo utilizando una placa patente que correspondiere a otro, artículo 192 letras e) en relación con el inciso final de dicha norma de la Ley 18.290.

MEDIDAS CAUTELARES:

DECRETA PRISIÓN PREVENTIVA: en contra del imputado DANIEL ALEXIS GUAJARDO PINTO, por estimar peligro para la seguridad de la sociedad.

Lugar: Establecimiento Penitenciario de Rancagua

Fija plazo cierre de investigación: 200 días

Juzgado de Garantía de Graneros

Dirigió la audiencia, RUBÉN HERNÁN DONOSO PAREDES, Juez Juzgado de Garantía de Graneros.

Audiencia Tramitada: vfsch

“La Presente acta sólo constituye un registro administrativo que contiene una relación resumida de lo obrado y resuelto en la audiencia. Los argumentos vertidos por las partes y la fundamentación de la resolución dictada, se encuentran íntegramente en el registro de audio de la presente audiencia”.